GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL
D.GRAL DEL MENOR

REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

LEGISLACIÓN VIETNAMITA

- Ley sobre matrimonio y familia (Ley nº 22/2000 QH 10 de 9 de junio de 2000, en vigor a partir de 1º de enero de 2001) *Por la Ley de Adopción quedan anulados desde el art. 67 al art. 78 y el art. 105, y se modifica el art. 109.*
- Ley sobre nacionalidad vietnamita (1998)
- Decreto n.68/2002/ND-CP sobre la Familia y Matrimonio, en vigor desde el día 2 de enero de 2003.
- Circular del Ministerio de Justicia nº 07/2002/TT-BTP de 16/12/2002.
- Convenio de cooperación en materia de adopción entre el Reino de España y la República Socialista de Vietnam (Hanoi, 5 de diciembre de 2007)
- Ley de Adopción nº 52/2010/QH12, aprobada con fecha 17 de junio de 2010 por la 12ª Asamblea Nacional de la República Socialista de Vietnam, en vigor desde el 1 de enero de 2011.

REQUISITOS ADOPTANTES

Estado Civil: Matrimonios compuestos por un hombre y una mujer y personas solteras heterosexuales. La ley vietnamita prohibe adoptar a los homosexuales.

Edad: Deben ser como mínimo 20 años mayores que los niños que deseen adoptar.

Otras condiciones: los solicitantes, en el caso de matrimonios ambas personas, deben cumplir todos los requisitos siguientes:

- No haber sido restringidos sus derechos parentales por parte de las autoridades.
- Tener buenas cualidades éticas y tener la capacidad de cuidar, mantener y educar al niño adoptivo.

REQUISITOS ADOPTADO

- Los niños pueden ser adoptados hasta los 16 años inclusive. Se podrán adoptar niños que superen esta edad si se trata de discapacitados.
- Un niño por encima de los nueve años debe consentir por escrito su adopción.
- El organismo competente, Departamento de Adopción, no declara que el niño es susceptible de ser adoptado vía internacional hasta que no se asegura que previamente se ha intentado reencontrar su familia sanguínea, y/o una familia vietnamita de adopción a través de los procesos de adopción local, en los niveles regionales e inter-regionales.
- Hay dos listados de niños necesitados de familias sustitutas:
  - Lista 1: niños sin discapacidad y sin enfermedades graves.
  - **Lista 2: niños discapacitados, niños que sufren enfermedades graves, niños de más de 5 años de edad y grupos de hermanos (dos o más).**

CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

Se da prioridad a las adopciones de menores con necesidades especiales.

FORMAS Y EFECTOS DE LA ADOPCIÓN

- Decisión de carácter administrativo (Presidente del Comité Popular Provincial)
- La Resolución DGRN de 6 de mayo de 1999 le da carácter de plena.
- Entre el adoptante y el adoptado existen derechos y obligaciones de padres e hijos, estipulados en los artículos 19 a 25 de la Ley de matrimonio y familia.
- Es anulable por los motivos tasados en la Ley de Adopción.

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Por los interesados

- Solicitud de adopción presentada de acuerdo con el modelo establecido para ello.
- Copia de los pasaportes o documentos sustitutivos de los mismos válidos de los adoptantes.
- Autorización emitida por las agencias competentes del país donde los padres adoptivos residan el cual les permite adoptar menores.
- Informe acerca del estado psicológico, familiar y social de la familia adoptiva.
- Informe médico.
- Certificación de que la familia adoptiva posee suficientes ingresos y patrimonio.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado que atestigüe el estado civil.
- Documentación que certifique la relación de parentesco de la posible familia adoptiva (en esta clasificación se incluye a cualquier extranjero que haya estado trabajando y viviendo en Vietnam durante al menos un año).

Toda esa documentación, traducida, legalizada y autenticada será recopilada en dos expedientes y remitida a la Agencia de Adopción Internacional de Menores.

Por la Entidad Pública

- Informes psico - sociales.
- Certificado de idoneidad, expedido por las autoridades españolas competentes en materia de adopción.
- Compromiso de seguimiento

ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES:

El Departamento de Adopción (DA), perteneciente al Ministerio de Justicia en Hanoi, es la Autoridad Central.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Departamento de Adopción Internacional
56-58-60 TRAN PHU - HANOI

Organismos competentes son tanto el **Departamento de Justicia de la Provincia o ciudad, que es el encargado de la entrega y recepción del menor adoptado, está legitimado para inscribir la adopción internacional, como el Comité del Pueblo Provincial, que está legitimado para decidir acerca de la adopción internacional.**

TRAMITACIÓN EN VIETNAM

El Departamento de Justicia Provincial, es el encargado de revisar los expedientes de los menores y confirmar los requisitos de adopción del/la

menor. Si ratifica que el menor reúne los requisitos necesarios para la adopción internacional, lo remitirá al Ministerio de Justicia.
Cuando un menor no ha encontrado una familia nacional alternativa, es recomendado por el Ministerio de Justicia al Departamento de Justicia Provincial para adopción internacional.
El Ministerio de Justicia revisa, y tramita los expedientes de las familias adoptivas en el plazo de 15 días desde la recepción de un expediente válido, y lo remite al Departamento de Justicia Provincial que en el plazo de 30 días lo revisará y lo recomendará al Comité del Pueblo para la adopción internacional del menor adecuado. En el plazo de 10 días, si el Comité del Pueblo está de acuerdo, informará al Departamento de Justicia provincial que finalizará el procedimiento y lo enviará al Ministerio de Justicia.
En el plazo de 30 días, el Ministerio de Justicia examinará el expediente de la familia y la carta de recomendación, evaluará la adopción internacional recomendada e informará a la autoridad competente del país de residencia de la familia adoptiva.
Si el menor es aceptado, y si el Departamento de Justicia Provincial y el Comité del Pueblo dan su aprobación, el Departamento de Justicia Provincial lo notificará a la familia adoptiva que deberá estar en Vietnam en el plazo de 60 días (prorrogable hasta 90 días) tras la recepción de la notificación.
El Departamento de Justicia Provincial inscribe la adopción y organiza la Ceremonia de Traspaso y Recepción en su sede con la presencia de representantes del propio Departamento, el menor adoptado, y representantes de las instituciones donde el menor estuvo o padres o tutores (si uno de los padres adoptivos no pudiera asistir, debería autorizar a su cónyuge)

CONSULADOS Y EMBAJADAS

EMBAJADA DE ESPAÑA EN VIETNAM
Daeha Business Centre, 15 floor
360 Kim Ma Street, Ba Dinh
District. - Hanoi

EMBAJADA DE VIETNAM EN ESPAÑA
C/ Arturo Soria, 201 – 1 A
28043 Madrid
Tel : 0034 91 5102867 - Fax : 0034 91 4157067
infor@embavietnam-madrid.org

INFORMES DE SEGUIMIENTO

Compromiso de informar al Ministerio de Justicia y a las agencias representativas de Vietnam en el país receptor sobre el estado de salud, desarrollo físico y psicológico así como de la integración del/a menor con respecto a su familia adoptiva y ámbito familiar y social:

- Cada seis meses durante los tres primeros años posteriores a la adopción del menor, contados a partir de la fecha del Acta de Entrega.

ENTIDADES ACREDITADAS

- ADECOP

GASTOS DE TRAMITACIÓN

- Tasa de registro de las adopciones internacionales: 9 millones de dongs – 300 € aproximadamente.
- Tasa de asignación de adopción internacional: 50 millones de dongs – 1.700 € aproximadamente.

OBSERVACIONES

En caso de no aceptación por parte de los solicitantes sin motivación clara, el expediente de adopción debería finalizar.
En estos momentos está suspendida la adopción de solicitudes de adopción internacional en este país, únicamente está abierta la posibilidad de tramitar solicitudes de adopción de menores vietnamitas de necesidades especiales (Lista 2).